

RESOLUCIÓN Nº 328, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD POR LA QUE SE DETERMINA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL ESTABLECIDO PARA EL AÑO 2019.

El artículo 25 del vigente Acuerdo de regulación de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza-Servicio vasco de salud para los años 2007, 2008 y 2009 vino a fijar un fondo económico de 69.116'39 euros para atender la financiación de otro tipo de atenciones sociales no contempladas en el resto del articulado del Acuerdo.

Mediante Circular de 13 de diciembre de 2019, de esta Dirección de Recursos Humanos se efectuó la convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de acogerse a las ayudas previstas con cargo al fondo económico para "Otras Atenciones Sociales".

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y recibidas las solicitudes presentadas en el conjunto de las organizaciones del Ente Público, se procedió al análisis de las mismas, excluyendo únicamente aquellas solicitudes que no quedaban incluidas dentro de los tipos de ayudas encuadradas en el "Objeto y contenido de las ayudas" regulados en el artículo 1º de la Circular.

Para el cálculo de las ayudas a conceder individualmente se ha atendido al quebranto económico personal que los gastos debidamente justificados suponían, determinado en cada supuesto por un porcentaje del 7% sobre las retribuciones anuales de cada beneficiario/a, correspondientes al ejercicio 2019, atendiendo en consecuencia únicamente la diferencia entre los gastos debidamente justificados y el importe del quebranto económico.

Con carácter previo al reparto definitivo del fondo se ha procedido a la asignación de las ayudas correspondientes a "Adopciones internacionales", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Circular, asignándose una ayuda económica a tanto alzado.

Sobre el total del importe a que ascendían el resto de las solicitudes admitidas, y una vez descontado el quebranto económico, se ha realizado la asignación de las ayudas individuales aplicando el criterio de proporcionalidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Circular, dado que el montante total de las solicitudes admitidas, una vez atendido el quebranto, superaba el total del Fondo establecido de 69.116'39 euros.

Con carácter previo a dictar la presente resolución se emitió resolución ordenando la colocación en los tablones de anuncios de todas las organizaciones de servicios, así como a través de la intranet de Osakidetza-Servicio vasco de salud, de los listados de excluidos y admitidos, concediéndose un plazo de 20 días naturales para formular cualquier posible reclamación.

Transcurrido el plazo señalado, una vez analizadas en su caso las reclamaciones presentadas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º,4 de la Circular procede dictar resolución en la que se señalen tanto las solicitudes admitidas como las excluidas por no quedar encuadradas éstas en el Objeto del Fondo establecido, y dentro de las admitidas inicialmente la distinción entre aquellas que superaban el quebranto económico individual y aquellas que no lo superaban, por lo que estas últimas no entrarían en la distribución final del Fondo.

En su virtud,

RESUELVO:

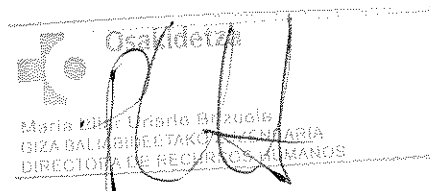
1.- Dictar resolución del reparto correspondiente al año 2019 del Fondo Social establecido en el artículo 25 del Decreto 235/2007, de 18 de diciembre, al que se incorporó como Anexo II el Acuerdo adoptado en la Mesa sectorial de sanidad de fecha 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de Osakidetza-Servicio vasco de salud para los años 2007, 2008 y 2009.

2.- La presente resolución recoge diferenciadamente tanto la relación de las solicitudes admitidas como de las excluidas, y dentro de las primeras se hace una diferenciación en dos bloques entre aquellas que no superan el quebranto económico establecido y aquellas que, superándolo, han quedado encuadradas por la diferencia entre el importe inicial y el del quebranto dentro del fondo para su atención, aplicándose el criterio de proporcionalidad.

3.- La notificación se realizará mediante la colocación de la presente resolución tanto en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud, como en los tabloneros de anuncios de las organizaciones de servicios del Ente Público, a efectos de su oportuno conocimiento.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la exposición pública de la presente notificación, de conformidad con la Ley Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de septiembre de 2020



Osakidetza
María Pilar Uriarte Brizuela
GIZA BALMI BHEBETAKO ZUZARIA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: María Pilar URIARTE BRIZUELA
Directora de Recursos Humanos